

CIRCULAR Nº 2 14

PARA:

REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

DELEGADOS DEPARTAMENTALES

COMISIONES DE PERSONAL SECCIONALES

DE:

GERENTE DE TALENTO HUMANO (E)

FECHA:

2 6 JUN. 2014

ASUNTO:

ACTA 006 DEL 11 DE JUNIO DE 2014 - CONCEPTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA RESPECTO DEL RETURO. DE SERVIDOR DE CARRERA

RETIRO DEL SERVICIO DE SERVIDOR DE CARRERA

ADMINISTRATIVA,

Reciban un cordial saludo:

Para conocimiento de los nominadores y funcionarios de cada una de las circunscripciones electorales del país, envío el Acta 006 del Consejo Superior de la Carrera, correspondiente a la sesión realizada del 11 de junio de 2014, en la que dicho órgano por consulta elevada por la Gerencia del Talento Humano, abordó el siguiente problema jurídico: "Cuando un servidor de carrera administrativa es retirado del servicio por alguna de las causales previstas en la ley estando en encargo de otro empleo, ¿es necesario que regrese a su cargo original para proceder con el retiro?.

Basados en los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen las actuaciones administrativas, el Consejo Superior de la Carrera adoptó una nueva posición, en la cual se especifica que el retiro del servicio no está condicionado a la terminación del encargo sino que es procedente la terminación de la relación laboral subordinada en el empleo que esté desempeñando el servidor, sin que sea necesario previamente dar por terminado el encargo.

Gerencia del Talento Humano – Grupo Carrera Administrativa Especial

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1427-1443

www.registraduria.gov.co







Dicho concepto, deja sin efectos la posición adoptada por el Consejo Superior de la Carrera en sesión del 27 de mayo de 2013 (Acta 07 de 2013).

Cordial saludo,

ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA

Gerente del Talento Humano (E)



